

## **BREAKWATER RESOURCES LTD.**

### **POLÍTICA DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS ILEGALES**

#### **1. Objetivo**

El Comité de auditoría (el "Comité de auditoría") de Breakwater Resources Ltd. (la "Corporación") ha aprobado los siguientes procedimientos para la recepción de denuncias y reclamos de empleados de la Corporación respecto a asuntos de contabilidad y auditoría relacionados con la Corporación y las violaciones del Código de Conducta Comercial y de Ética de la Corporación y cualquier ley, norma o reglamentación.

#### **2. Responsabilidades del Comité de Auditoría con respecto a las denuncias especificadas**

- (a) El Comité de Auditoría recibirá, investigará y procederá en las denuncias y reclamos (el "Informe") de empleados de la Corporación en lo que respecta a:
  - (i) asuntos relacionados con contabilidad, controles contables internos y auditorías, incluyendo los relacionados con la elusión o el intento de elusión de controles contables internos o lo que de otro modo constituya una violación de las políticas contables de la Corporación y violaciones del Código de Conducta Comercial y de Ética de la Corporación (una "Denuncia de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial");
  - (ii) incumplimiento de cualquier ley, norma o reglamentación aplicable incluyendo, pero sin limitarse a ello, violaciones de las leyes de seguridad, leyes ambientales y leyes laborales y cualquier ley con relación a fraude o la perpetración o la posible perpetración de un delito (una "Denuncia de un delito"); y
  - (iii) represalias contra empleados de la Corporación que hagan denuncias de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial o de un delito (un "Acto de represalia").
- (b) Según el criterio del Comité de Auditoría, las responsabilidades del Comité de Auditorías creado por estos procedimientos pueden ser delegadas en el presidente del Comité de Auditorías. Cuando se delegue al presidente del Comité de Auditorías la obligación de recibir e investigar las denuncias y reclamos de conformidad con esta Política, él o ella presentará un informe al Comité de Auditoría en cada reunión de dicho Comité. Este informe consistirá en un resumen de las denuncias y reclamos recibidos e investigados desde la última reunión del Comité de Auditorías, incluyendo las decisiones tomadas en cuanto a las denuncias y reclamos investigados.

#### **3. Procedimientos para preparar y recibir reportes**

- (a) Cualquier persona actuando de buena fe y con motivos razonables para sospechar actividades impropias relacionadas con una Denuncia de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial, Denuncia de un delito o un Acto de represalia puede hacer un Reporte de tales actividades. El conocimiento o la sospecha de actividades impropias puede provenir del trabajo diario de los empleados o en el trato con

auditores internos o externos, agentes de la ley, agencias reguladoras, clientes u otras terceras partes. Los Empleados cualquier pregunta, preocupación, sugerencia o queja que tengan a alguien que pueda tratarlas adecuadamente. Frecuentemente el jefe de un individuo está en la mejor posición para tratar un tema en particular. Sin embargo, un empleado puede también reportar situaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Política.

- (b) Se recomienda que los reportes sean hechos por escrito para asegurar una clara comprensión de los temas tratados pero pueden ser hechos también oralmente o por correo electrónico. Los reportes deben ser objetivos y contener toda la información específica que sea posible para permitir una evaluación y una investigación adecuadas de las denuncias reportadas y puede ser hecho abiertamente, confidencialmente o anónimamente al presidente del Comité de Auditoría de la siguiente manera:

Nombre: Ms Joanne Ferstman  
 Dirección: PERSONAL & CONFIDENTIAL  
 c/o Breakwater Resources Ltd.  
 950-95 Wellington St. W.  
 Toronto, ON M5J 2N7

Teléfono: (416) 363-4798  
 Email: jferstman@dundeecorporation.com

La Corporación puede establecer, como una alternativa a las denuncias hechas al presidente del Comité de Auditoría, una línea directa anónima de reporte de incidentes (la "Línea directa") mantenida por la Corporación a través de un proveedor tercero por medio de la cual se puedan hacer los reportes. Si un empleado quisiera discutir algún asunto con el Comité de Auditoría, deberá informar de ello en el Reporte e indicar un número de teléfono al que pueda ser llamado si el Comité de Auditorías lo considerase conveniente. Se recomienda que los reportes sean por escrito para asegurar una clara comprensión de los temas tratados.

- (c) Cualquier reporte hecho ante el presidente del Comité de Auditoría o directamente a algún miembro de la gerencia o a través de la Línea directa, si corresponde, ya sea abiertamente, confidencialmente o anónimamente, será inscrito en el registro y referido rápidamente al Comité de Auditoría.
- (d) A fin de determinar si un Reporte amerita una investigación o una revisión más profundas, cada Reporte referido al Comité de Auditorías y cada Reporte hecho directamente al Comité de Auditoría, ya sea abierta, confidencial o anónimamente, será revisado por el Comité de Auditorías, que puede a su discreción consultar con cualquier directivo, gerente o empleado de la Corporación que no sea el sujeto de la denuncia y que pueda tener informaciones útiles para el Comité de Auditoría.
- (e) Si el Comité de Auditoría determina que un reporte amerita una investigación o una revisión más profundas, el Comité de Auditorías decidirá si la responsabilidad de investigar este Reporte será del Comité de Auditoría o de la Dirección, tomando en cuenta los criterios expuestos en la sección 4 de este documento.
- (i) Si el Comité de Auditoría determina que la Dirección investigará el Reporte, el Comité de Auditoría notificará por escrito al presidente de la Corporación esta

determinación. A partir de ese momento, la Dirección investigará prontamente el Reporte e informará sobre los resultados de su investigación, por escrito, al Comité de Auditoría. La Dirección podrá a su discreción contratar auditores externos, abogados u otros expertos para ayudar en la investigación.

- (ii) Si el Comité de Auditoría determina investigar por sí mismo el Reporte, el Comité de Auditoría determinará prontamente que ayuda profesional, si fuese el caso, necesitará para dirigir la investigación. El Comité de Auditoría podrá a su discreción contratar auditores externos, consultores u otros expertos para ayudar en la investigación.

#### 4. **Consideraciones para determinar si el Comité de Auditorías o la Dirección debe investigar un Reporte**

Para determinar si la responsabilidad de investigar el Reporte será del Comité de Auditoría o de la Dirección, el Comité de Auditoría considerará, entre cualquier otro factor que sea adecuado en las circunstancias, las siguientes consideraciones:

- (i) *La persona denunciada.* Si el presidente o el director financiero de la Corporación es sujeto de una denuncia, ese único factor puede justificar la decisión de que el Comité de Auditoría dirija la investigación.
- (ii) *La gravedad del hecho denunciado.* Mientras más grave sea la denuncia, más apropiado se hace que el Comité de Auditoría asuma la responsabilidad de la investigación. Si el hecho denunciado constituyese una infracción que atenta contra la integridad de los estados financieros de la Corporación, este único factor puede justificar la decisión de que el Comité de Auditoría dirija la investigación.
- (iii) *La credibilidad de la denuncia.* Mientras más creíble sea la denuncia, más apropiado se hace que el Comité de Auditoría asuma la responsabilidad de la investigación. Para evaluar la credibilidad, el Comité de Auditoría considerará todos los hechos que rodean la denuncia, incluyendo sin limitarse a ello, si denuncias similares ya han sido hechas en los medios o por analistas.

#### 5. **Protección de denunciantes**

El Comité de auditorías no tomará represalias, y no tolerará ninguna represalia de la Dirección o de cualquier otra persona o grupo, directa o indirectamente, contra cualquiera que de buena fe presente una Denuncia de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial, o una Denuncia de un delito o reporte un Acto de represalia o que ofrezca ayuda al Comité de Auditorías, a la Dirección o a cualquier otra persona o grupo, incluyendo cualquier organismo gubernamental, reglamentario o policial que investigue un Reporte. El Comité de Auditorías no revelará la identidad de una persona que presente una Denuncia de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial, o una Denuncia de un delito o reporte un Acto de represalia y que pida que su identidad como denunciante permanezca confidencial, a menos que sea obligado por algún proceso judicial o legal. El Comité de Auditoría no hará ningún esfuerzo, no tolerará ningún esfuerzo hecho por la Dirección o cualquier otra persona o grupo, para establecer la identidad de la persona que presenta un reporte anónimamente.

6. **Archivos**

El Comité de Auditoría conservará por un periodo de siete años todos los archivos relacionados con cualquier Denuncia de violaciones de la política contable o del Código de conducta comercial, o una Denuncia de un delito o de un reporte un Acto de represalia y con la investigación relacionada con cualquier reporte. Los tipos de archivos que el Comité de Auditoría conservará incluirán los archivos de todas las medidas tomadas con relación a la investigación y los resultados de cualquier investigación.

7. **Notificación a terceros**

En cualquier momento durante la revisión y/o la investigación de un reporte, el presidente del Comité de Auditoría puede notificar al abogado de la Corporación o a auditores externos del recibo del reporte y/o del progreso o resultados de cualquier revisión y/o investigación del Reporte y ofrecerá los detalles que fuesen necesarios para permitir a estas personas evaluar correctamente las obligaciones de divulgación de la Corporación, incluyendo todo lo que respecta a las exigencias de certificación de un gerente.